



RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social. (2014062008)

Habiéndose firmado el día 18 de junio de 2014, el Convenio Marco de Colaboración en actividades de interés general que suscriben el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
QUE SUSCRIBEN EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y LA
FUNDACIÓN DE HERMANOS PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN SOCIAL

En Mérida, a 18 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Hernández Díez, en calidad de Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, con CIF Q-5655003-A y domicilio en c/ Reyes Huertas, 1, de la ciudad de Mérida, ostentando el cargo para el que fue nombrado por Decreto 87/2012, de 25 de mayo, por el que se dispone el cese y nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura (DOE n.º 103, de 30 de mayo).

De otra, D. José Matías Sánchez González, Patrono de la Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social, con CIF G-06528228 y con domicilio social en Mérida, (Badajoz), c/ Eugenio García Sandoval 4, portal 4, Bajo B, en nombre y representación de dicha fundación, de acuerdo con las facultades que le confiere el poder general otorgado por el Patronato el 30 de enero de 2012 y elevado a público con fecha 16 de febrero de 2012.

Ambas partes intervienen en nombre de las instituciones cuya representación ostentan y conciben en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio marco fundado en las consideraciones que siguen y con sujeción las cláusulas que más adelante se expresan.

Asimismo, reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Consejo de la Juventud de Extremadura, en función de lo dispuesto en el Capítulo I de la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, se configura como un Organismo autónomo, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como plena capacidad de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Actúa como interlocutor de los colectivos de jóvenes de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

Asimismo, la normativa descrita contempla que, en el ejercicio de sus funciones, será interlocutor válido ante cualquier Institución, de carácter público o privado.

SEGUNDO. La Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social (en adelante, FUNDHEX), es una institución sin ánimo de lucro, cuyos fines son:

- La realización de forma directa, conveniada o concertada, de iniciativas de integración social o calidad de vida, la tutela, el asesoramiento y asistencia jurídica, la investigación, el desarrollo, la innovación, la promoción de la autonomía personal y envejecimiento, el fomento de actividades lúdicas, de ocio, culturales, deportivas y cuantas actividades de igual, idéntica o similar índole se consideren convenientes.
- La promoción, desarrollo, colaboración e impulso de iniciativas de acción social internacional y de cooperación al desarrollo.



- El fomento de los valores esenciales de justicia social, democracia, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, libertad, derechos humanos y voluntariado.
- La promoción de los servicios necesarios para las personas con síndrome de Down u otras personas con discapacidad y sus familias, prestando especial atención a la juventud, mujer y medio o entorno rural, que les permitan alcanzar su plena realización personal, social y laboral; promoviendo, protegiendo y asegurando el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y sus familias, y promover el respeto de su dignidad inherente.

TERCERO. Que a los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio marco de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La firma del presente convenio no implicará el establecimiento de una organización común destinada a la gestión de las actuaciones a desarrollar y contempladas en el clausulado del mismo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. MARCO GENERAL DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio define el marco, el régimen y los términos de colaboración entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX, para mejorar las condiciones de vida de las personas con Discapacidad y sus familias, arbitrándose iniciativas, programas, medidas y acciones en los ámbitos de actuación y competencia de FUNDHEX dirigidas a tales fines; y del Consejo de la Juventud de Extremadura, estableciendo el marco jurídico de sus relaciones y la definición de ámbitos de coordinación y de colaboración mutua.

SEGUNDA. ÁMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN.

La Colaboración entre el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX, en los objetivos sociales antedichos, se extenderá a todos los ámbitos de actuación y de aquellas actividades de interés general conforme a los fines del Consejo de la Juventud de Extremadura así como al objeto fundacional de FUNDHEX, que favorezcan el desarrollo y la promoción de iniciativas novedosas que posibiliten la mejora del entorno y al desarrollo integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la promoción de aquellos programas, medidas y acciones que redunden en la plena inclusión integral de personas con discapacidad mediante la integración laboral, considerando en todo momento sus intereses y preferencias a la hora de optar por un perfil profesional u otro, proporcionándoles a lo largo de todo el proceso el apoyo necesario para alcanzar los objetivos marcados y cubriendo las necesidades del colectivo.

Dentro del principio general de fomento de la participación, a través de representantes que reúnan los requisitos legalmente exigidos, FUNDHEX podrá ejercer el derecho a asistir a los diferentes órganos del Consejo de la Juventud, participar en sus proyectos así como presentar mociones, propuestas e iniciativas, en los términos que legalmente se prevean.



Asimismo, FUDHEX podrá ser beneficiaria de los derechos que se deriven de la condición de entidad conveniada, en aplicación de la legislación vigente, especialmente en el ámbito de cesión de cesión gratuita del derecho de uso temporal de bienes muebles e inmuebles del Consejo de la Juventud de Extremadura.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE DESARROLLO.

La colaboración recogida en este Convenio será objeto de desarrollo y concreción por medio de convenios específicos, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que este Convenio Marco. En dichos convenios se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, los compromisos de toda índole que asuman las partes, la relación circunstanciada de los medios personales y materiales que el Consejo de la Juventud de Extremadura y FUNDHEX aporten para su ejecución, así como el presupuesto detallado de sus ejecución.

Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este convenio general, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente al de la firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Ambas partes acuerdan, igualmente, salvo renuncia expresa de alguna de ellas en un plazo mínimo de quince días de antelación a la finalización del convenio, asumir en los mismos términos su prórroga para años sucesivos, con el límite máximo de los cuatro años siguientes a la fecha inicial de finalización del mismo.

QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio marco se extinguirá, al margen del motivo descrito en la cláusula anterior, por alguna de las siguientes causas, que serán puestas en conocimiento de la otra parte conveniente en la correspondiente sesión de la Comisión General de Seguimiento del Convenio:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- A propuesta de alguna de las partes firmantes, motivando su decisión y comunicándola a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- Por incumplimiento de alguna de los compromisos asumidos en el clausulado, poniéndolo en conocimiento de la otra y concediendo un plazo de audiencia de al menos diez días hábiles.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

En todo caso, las actuaciones en curso deberán finalizar en los términos previstos, según disponga la Comisión General de Seguimiento del Convenio, salvo imposibilidad física o legal, advertida por cualquiera de las partes firmantes.

SEXTA. APORTACIONES ECONÓMICAS.

Se desarrollarán a través de convenios específicos o anexos al presente Convenio Marco en función de los proyectos y actividades que se desarrollen en cada momento.



SÉPTIMA. TRIBUTOS.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

NOVENA. COMISIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Convenio Marco de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las Instituciones firmante.

Funciones:

- Acordar un plan de desarrollo de las actividades comprometidas en el que se incluirá la descripción de los trabajos, la metodología a seguir para su elaboración, así como la forma de presentar los informes parciales y final.
- Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por triplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicada.

Consejo de la Juventud de Extremadura

Fundación de Hermanos para la Igualdad
y la Inclusión Social

Fdo. Enrique Hernández Díez

Fdo. José Matías Sánchez González

• • •

